

SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y DOS.

Decreto de Ind. N.º 3

En la Villa de Lima en dho
 nombre de mi V. M. Congregados los
 señores Juan Antonio de Alpedaca Ochoa de
 Piedra, Caudales de San Bartolomé, Pedro
 de Sureda mayor Ochoa de la Villa, y don Juan
 de Sureda menor por el Sr. D. Juan Maldonado y Juan
 de Sureda mayor, D. Pedro de Sureda y Sureda,
 D. Juan de Sureda en propiedad, D. Juan de Sureda
 de Valcarlos, todos acordados, D. Pedro
 de Sureda y Sureda Procurador y Defensor general
 de la Villa de Lima, D. Juan de Sureda
 de Padilla por el concurso de Regidores, Consejo,
 Justicia y P. N.º de la Villa, y estando
 juntos para tratar y conferir lo que se padece
 respecto a dho. D. Juan Maldonado, acordaron
 lo siguiente =

La Villa de Lima acude y confor m. D. D. que la con-
 tinuada excrecencia de muchos años, ocasionado
 en estos Vecinos, una general y una fabrica
 por la que no apadrino subsistencia la contribución
 precisa de la fabrica y van en varios establecim.
 de la Puente de madera, que no se ven poner
 ni y preciso para para el Comercio de todo
 el Pueblo, y de el Cultivo de las haciendas de
 un lado, de la otra de las Alamos y demas que
 confor m. de la Alguacil de la Andina mayor,
 menor, y Canales, como la de Decano, el
 territorio de Capitan, Carcabo, fuente de Rey
 de Sureda y Nacional, y que la Villa de Lima
 fondo de su Propio, y otros complementos
 que se hacen para para sus principales de

